



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

F E D E R A L
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Indice en la página número 52

TOMO CLXV
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 8 SECC. III
JUEVES 27 DE ENERO AÑO 2000

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

COLONIA : "ALVARO OBREGON"
MUNICIPIO : GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/47

Sector Agrario

Secretaría
de la Reforma
Agraria



DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.
- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", fue aprobado por la Comisión Nacional de Colonización, en el mes de noviembre de 1960, (sin especificar superficie).
- C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomos XV, XVI, XIX y XX, 522, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	VACANTE			66-93-80
2	2	GUERRA RODRIGUEZ IGNACIO	CESION DE DERECHOS No. 320164	18/09/78	100-00-00

3	3 SUR	VACANTE			56-34-70
4	2 Y 3 NORTE	VACANTE			169-04-10
5	3 NORTE	SAAVEDRA FRANCO ANTONIO	TITULO No. 28638	09/04/84	50-00-00
6	4 NORTE	VALENZUELA NAVARRÓ GILBERTO	CONTRATO No. 3385	22/12/57	56-34-70
7	4 SUR	CORONADO CORONADO SOSTENES	CONTRATO No. 3406	22/12/57	56-34-70
8	4	ESCALANTE ALVAREZ VICTOR DANIEL	TITULO No. 28503	09/04/84	100-00-00
9	5	VACANTE			112-66-40
10	5 NORTE	SAAVEDRA FRANCO ABEL	TITULO No. 28505	09/04/84	50-00-00
11	7 NORTE	VACANTE			75-00-00
12	7 SUR	VELAZQUEZ DE HERNANDEZ ELVIRA	TITULO No. 28663	09/04/84	50-00-00
13	8 SUR	CABANILLAS GAXIOLA GILBERTO	CESION DE DERECHOS No. 320186	18/09/78	50-00-00
14	8 NORTE	CABANILLAS GAXIOLA GILBERTO	CESION DE DERECHOS No. 320189	18/09/78	50-00-00
15	9 NORTE	RÖCHIN ORDAZ JOSEFINA	CESION DE DERECHOS No. 320170	22/09/78	50-00-00
16	5 SUR Y 6	GUERRERO GONZALEZ ALVARO	TITULO No. 28502	06/04/84	140-08-71
17	11	GOMEZ MARIA ELENA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 424586	19/11/75	50-00-00
18	12	CUEVAS TOPETE J. ANGEL	TITULO No. 31583	28/05/85	100-00-00
19	13	AGUILAR GONZALES ANTONIO	CESION DE DERECHOS No. 320186	18/09/78	100-00-00
20	14	NUNEZ AMAYA MARGARITA	TITULO No. 28413		100-00-00
21	15	LOPEZ CARRERA MARIO	TITULO No. 28644	09/04/84	100-00-00
22	16	SAAVEDRA NEGRETE TOMAS	CONTRATO No. 3405	22/12/57	50-00-00
23	17	HERNANDEZ PINO JORGE	TITULO No. 28643	09/04/84	67-49-80
24	18	HERNANDEZ PINO JOSE	TITULO No. 28637	09/04/84	100-00-00
25	19	GALVEZ ROCHA AMELIA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 410875	08/12/81	100-00-00
26	20	ACEDO HEYES RAMONA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 409096	17/07/81	100-00-00
27	21 SUR	FLORES MANZANAREZ GUADALUPE	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 704831	10/08/87	100-00-00
28	21 NORTE	LOPEZ GARCIA SERGIO	TITULO No. 28628	09/04/84	50-00-00
29	22 NORTE	VACANTE			72-37-40
30	22 SUR	ACEVEDO REYES CLAUDIO	TITULO No. 28642	09/04/84	50-00-00
31	23 SUR	FRAUSTO RIVERA AURELIO	CONTRATO No. 3381	22/12/57	50-00-00
32	23 NORTE	LOPEZ CASTILLO DAVID	CONTRATO No. 3393	22/12/57	50-00-00
33	23	VARGAS CENTENO ROGELIO	TITULO No. 28501	09/04/84	100-00-00
34	24	FELIX LUSANIA FRANCISCA	TITULO No. 31581	16/10/86	55-25-20
35	25	LOPEZ FERNANDEZ IGNACIA	TITULO No. 28636	09/04/84	55-25-60
36	26	FLORES VALENCIA ESTHER OLIVIA	TITULO No. 28645	09/04/84	50-00-00
37	27	VACANTE			55-25-20
38	28	VALDEZ CLARCK ANA ALICIA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 409092	16/07/81	100-00-00
39	29	DUARTE GARCIA USVALDO	CONTRATO No. 3383	22/12/57	100-00-00
40	30	LANDEROS CAMPISI AMADO	TITULO No. 71490	21/04/94	100-00-00
41	31	ACUNA SESMA MA. AMALIA	TITULO No. 28624	09/04/84	100-00-00
42	32	OCHOA BUSTAMANTE EVANGELINA	TITULO No. 28623	09/04/84	100-00-00
43	33	IBARRA LANDEROS JOSE ARNOLDO	TITULO No. 39481	21/01/94	100-00-00
44	34	GASCA ARELLANO SALVADOR	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 631039	06/03/85	100-00-00
45	35	AGUAYO AGUAYO HILARION	TITULO No. 28646	09/04/84	100-00-00
46	36	ROBLES AGUAYO JOSE GUADALUPE	TITULO No. 31582	14/08/85	100-00-00
47	37	LANDEROS FLORS MARTIN EDUARDO	TITULO No. 63239	03/08/93	100-00-00

D. Mediante oficio número 7053, de fecha 25 de agosto de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Alvaro Obregón", Municipio de Graf. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias.

Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 14 de mayo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 29 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría la voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 8 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (8 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés y organización de los miembros de la Colonia "Alvaro Obregón", Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.
- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 7 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y ganadera "Alvaro Obregón", ubicada en el Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de

Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERC.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/47, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 17 de septiembre de 1999.

ADO
A DE LA
AGUARIA
GENERAL DE
DICCOS

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

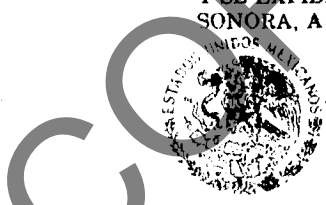
EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

Ing. Ma. Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 6 (SEIS) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO
LIC. E. Berrellera



----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



Secretaría
de la Reforma
Agraria

SR
RA

COLONIA : "6 DE ABRIL"
MUNICIPIO : CABORCA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 111616

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30, y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ella quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril", fue elaborado con categoría de proyecto por la Comisión Nacional de Colonización en el mes de marzo de 1950 (sin especificar superficie).

C. Constan en el Libro de Registro número 95, Tomos VI, VII, XIV-B y XV, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos en la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril" a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	VACANTE			100-00-00
2	2	VACANTE			100-00-00
3	3	VACANTE			100-00-00
4	4	GRADILLAS LÓPEZ LEONILA	OFICIO DE ADJUDICACION DE DERECHOS No. 721095	27/07/92	100-00-00
5	5	LOPEZ RAUL	CONTRATO No. 5	25/01/51	200-00-00
6	7	VACANTE			100-00-00
7	8	VACANTE			100-00-00

8	9	VACANTE			100-00-00
9	11	VACANTE			100-00-00
10	12	VACANTE			100-00-00
11	13	VACANTE			100-00-00
12	14	VACANTE			100-00-00
13	18	VACANTE			100-00-00
14	23	VACANTE			100-00-00
15	24	VACANTE			100-00-00
16	26	VACANTE			100-00-00
17	27	VACANTE			100-00-00
18	28	VACANTE			100-00-00
19	29	VACANTE			100-00-00
20	30	VACANTE			200-00-00
21	31	VACANTE			100-00-00
22	10 y 15, 2a. Sección	PARTIDA URIBE LEONARDO	CONTRATO No. 9	25/01/51	200-00-00
23	18 y 19	VACANTE			200-00-00
24	21 y 22	VACANTE			200-00-00
25	25, 2a. Sección	MICHEL VICTORIANO	CONTRATO No. 21	25/01/51	100-00-00
26	S/N	CHACON GONZALEZ TOMAS	CONTRATO No. 1514	20/10/52	100-00-00
27	S/N	LARA ARMENTA JOSE G. DR.	CONTRATO No. 3164	22/12/56	200-00-00
28	S/N	LARA OROZCO OLGA	CONTRATO No. 3298	21/07/58	50-00-00
29	S/N	LARA OROZCO OLGA	CONTRATO No. 3165	22/12/56	150-00-00
30	S/N	VALENCIA SALAZAR JESUS	TITULO No. 305	30/10/59	100-00-00
31	S/N	MADRIGAL TRINIDAD J.	CONTRATO No. 1515	21/11/52	100-00-00
32	S/N	VACANTE			100-00-00
33	S/N	RIVERA GRUALVA JOSE	CONTRATO No. 1517	20/10/52	100-00-00
34	S/N	MONTANO TRUJILLO FRANCISCO	CONTRATO No. 1518	20/10/52	100-00-00
35	S/N	OROZCO GOMEZ VIRGINIA	CONTRATO No. 3298	21/07/58	100-00-00

D. Consta en el expediente general relativo a la citada colonia un dictamen de fecha 3 de julio de 1968, mediante el cual se determinó cancelar todo registro de la misma en el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en virtud de que habiéndose practicado el análisis respectivo, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio del Decreto que adicionó el artículo 58 del Código Agrario, se encontró que el proceso de colonización de la colonia "6 de Abril" no se concluyó. Dicho estudio fue signado por el entonces Secretario General de Nuevos Centros de Población Ejidal.

Mediante el oficio número 3119, de fecha 2 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que los terrenos donde se conformaría la Colonia "6 de Abril" fueron abandonados. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones productivas (U.S.P.R. Agricultores Unidos del Desierto de R.I., U.S.P.R. Dunas de Caborca de R.L., y Comité Regional Campesino Número 7), información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que los terrenos en donde se integraría la colonia de referencia, fueron abandonados en su totalidad por los presuntos sujetos de derechos, sin que exista un sólo indicio de ellos en la zona, como tampoco de explotación de la tierra.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, así como del análisis derivado del expediente de la misma, se desprende que acerca de ésta nunca concluyó el proceso de colonización, así como que la superficie destinada para

su constitución se encuentra abandonada, razón por la cual, procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

III. Que de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente relativo, se conoce que existe una contradicción, puesto que en el año de 1968 se emitió un dictamen por el Secretario General de Nuevos Centros de Población del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por cuyo conducto se determinó que al no haberse consolidado el proyecto para colonizar los terrenos en su origen destinados para la creación de la Colonia "6 de Abril", había de cancelarse todo registro respecto de ella en dicho Departamento, cuando por otra parte consta en el mismo expediente la emisión de diversos títulos de propiedad en favor de distintas personas, emitidos en fechas diversas, incluso con posterioridad a 1968.

Esta situación se deriva del hecho de que sin haberse consolidado el proyecto de creación de la colonia de que se trata, en efecto se emitieron títulos de propiedad en favor de distintas personas, por cuanto hace a 1,600 hectáreas, según lo expuesto en el Antecedente C del presente, sin que ello implique la formal conformación de la colonia, en tanto que los presuntos poseedores de la tierra en realidad no ejercen su posesión, ni la explotan o usufructúan. Por esa razón y con el objeto de no lesionar los intereses y derechos de aquellas personas en cuyo favor se emitió un título de propiedad, lo procedente es concluir que las tierras a las que se refieren se encuentran sujetas a la legislación civil del Estado de Sonora.

IV. Que en virtud de encontrarse vacantes 22 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

Por lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la colonia que se denominaría "6 de Abril", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cáncelse todo registro de ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 1,600-00-00 hectáreas destinadas para la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "6 de Abril", se sujetan a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 111616, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando IV de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México D.F. a 12 de agosto de 1999


EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) PAGINAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A ~~17~~ 17 DE ENERO DE 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

Hector R. Villarreal

COTEJO

LIC. E. BERRUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "REGION NW DALIZA"
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo

del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30', al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Hualcapi y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En ellas quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

se cuenta con el plano proyecto elaborado por la Comisión Nacional de Colonización de abril de 1951 correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza" (sin especificar superficie).

SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS

C. Constan en el Libro de Registro 89, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad sobre lotes rústicos en la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, a favor de:

No. PROG.	No. DE LOTE	NOMBRE	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	FERNANDO GONZALEZ ASTIARAN	TITULO No. 32	11/07/51	200-00-00
2	2	CARMEN JULIA SALIDO PEREZ	TITULO No. 33	11/07/51	200-00-00
3	3	YOLANDA SALIDO GONZALEZ	TITULO No. 30	11/07/51	200-00-00
4	4	ANTONIO S. GONZALEZ	TITULO No. 34	11/07/51	200-00-00
5	5	EPIFANIO SALIDO MORENO	TITULO No. 31	11/07/51	200-00-00
6	6	JUAN IZABAL	TITULO No. 29	11/07/51	200-00-00
7	7	HAIDEE ROGEN DE GONZALEZ	TITULO No. 27	11/07/51	200-00-00
8	8	CONSUELO SALIDO GONZALEZ	TITULO No. 26	11/07/51	200-00-00
9	9	BARTOLOME S. GONZALEZ	TITULO No. 28	11/07/51	200-00-00
10	10	ELENA SALIDO PEREZ	TITULO No. 24	11/07/51	200-00-00
11	11	ELENA P. DE SALIDO	TITULO No. 76	22/09/52	200-00-00
12	12	JESUS SALIDO IZABAL	TITULO No. 25	11/07/51	200-00-00

D. Mediante el oficio número 5567, de fecha 16 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región del Noroeste informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que la Colonia "Región NW Daliza" no existe físicamente. Para reforzar lo antes señalado, la Representación solicitó a diferentes organizaciones (Unión Estatal de Colonos Agropecuarios de Sonora y Unión de Sociedades de Producción Rural del Noroeste de Sonora de R.I.), así como a la Dirección General de Servicios Registrales del Gobierno del Estado de Sonora, información respecto de la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", coincidiendo dichas organizaciones en manifestar que no se cuenta con registros de dicha colonia, por lo que consideran que no existe.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

II. Que de las investigaciones realizadas en la zona donde se debería ubicar la colonia de que se trata, se conoce que está abandonada, razón por la cual procede dar de baja todo registro en relación con ella al interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

III. Que los datos contenidos en el oficio número 5567, del 16 de julio de 1999, de la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, hacen conocer, como evidente, que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, así como desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos del 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales.

ADO



expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera denominada "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se cancela la autorización otorgada para la constitución de dicha colonia.

ADO

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las 2,400-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842, relativo a este dictamen.

México D.F. a 20 de agosto de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

ADO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION
DE LA PROPIEDAD RURAL



Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Ma. Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN ^{43 CUERPOS} 17 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 17 ENE 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERENESY

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : "SINDICATO MINEROS DE PILARES"
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 90703/43

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general 90703/43 de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

DO

El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000-00-00 hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y, al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el



SECRETARÍA DE LA
AGRICULTURA
Y RERURTO
GENERAL DE
JURISDICCIONES

lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodope, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000-00-00 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares" es informativo elaborado en el mes de julio de 1957 (sin especificar superficie).

- C. Constan en los Libros de Registro números 89, Tomos II, III, IV, V, VI, VII y 975, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripción de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", a favor de:

Nº	SECCION	NOMBRE DE PROPIETARIO	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE (HA)	
1	7	SAN IGNACIO	MARTINEZ D. CARLOS M.	CONTRATO No. 407	18/04/55	25-00-00
2	9	LAZARO CARDENAS	OLEA FRANCO JOSE MA.	TITULO DE PROPIEDAD No. 342	22/06/60	25-00-00
3	8	LAZARO CARDENAS	MACAZONI JORGE	TITULO DE PROPIEDAD No. 231	22/06/60	33-33-33
4	6	SAN IGNACIO	MORALES VERDUGO RAMON	CONTRATO No. 413	18/04/55	25-00-00
5	3	LAZARO CARDENAS	TORRES LAPRADA MA. DEL CARMEN	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 701432	25/08/86	25-00-00
6	10	LAZARO CARDENAS	DURAN AGUILAR RAMON	TITULO DE PROPIEDAD No. 324	22/06/60	25-00-00
7	2	LAZARO CARDENAS	CASTRO CORONADO MANUEL	CONTRATO No. 421	18/04/55	25-00-00
8	6	LAZARO CARDENAS	MORENO MARTINEZ FELIX	TITULO DE PROPIEDAD No. 327	22/06/60	25-00-00
9	5	LAZARO CARDENAS	ALCANTAR AMADO J. FRANCISCO	TITULO DE PROPIEDAD No. 325	22/06/60	25-00-00
10	12	LAZARO CARDENAS	TOROS MAYBOCA CORNELIO	TITULO DE PROPIEDAD No. 329	22/06/60	25-00-00
11	4	LAZARO CARDENAS	TARASON BURROLA MERCEDES	TITULO DE PROPIEDAD No. 326	22/06/60	25-00-00
12	11	LAZARO CARDENAS	VERDUGO VALENCIA IGNACIO	TITULO DE PROPIEDAD No. 375	22/06/60	25-00-00
13	SW		DURAZO VALENZUELA MANUEL	CONTRATO No. 660	20/12/55	25-00-00
14	SW		AYON MARCOS	CONTRATO No. 661	20/12/55	25-00-00
15	SW		ORANTES CARLOS	CONTRATO No. 662	20/12/55	25-00-00
16	SW		ORANTES PERFECTO	CONTRATO No. 663	20/12/55	25-00-00
17	SW		CABANILLAS H. RUBEN	CONTRATO No. 664	20/12/55	25-00-00
18	SW		ORANTES RUBEN	CONTRATO No. 665	20/12/55	25-00-00
19	SW		MIRANDA FRANCISCO	CONTRATO No. 666	20/12/55	25-00-00
20	SW		PRECIADO UBALDO	CONTRATO No. 668	20/12/55	25-00-00
21	SW		PRECIADO JESUS MA.	CONTRATO No. 669	20/12/55	25-00-00
22	SW		ORANTES JOSE	CONTRATO No. 677	20/12/55	25-00-00
23	SW		CORONADO RAFAEL	CONTRATO No. 678	20/12/55	25-00-00
24	SW		AYON CESAR	CONTRATO No. 679	20/12/55	25-00-00
25	SW		GARCIA SERRANO LEON	CONTRATO No. 794	21/12/57	80-00-00
26	5		GARCIA PESQUEIRA ARMANDO	CONTRATO No. 608	18/08/58	25-00-00
27	1	A. RUIZ CORTINEZ	GARCIA VALENZUELA BENJAMIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 472	22/06/60	33-33-33
28	6	A. RUIZ CORTINEZ	RIOS MEDRANO IGNACIO	TITULO DE PROPIEDAD No. 468	22/06/60	33-33-33
29	4	A. RUIZ CORTINEZ	MALDONADO VAZQUEZ JUAN	TITULO DE PROPIEDAD No. 470	22/06/60	33-33-33
30	5	A. RUIZ CORTINEZ	REYES GRANILLO AURELIO	TITULO DE PROPIEDAD No. 469	22/06/60	33-33-33
31	3	A. RUIZ CORTINEZ	MANGARAY SOTO JESUS	TITULO DE PROPIEDAD No. 471	22/06/60	33-33-33
32	8	CUAUHTEMOC	MORENO URQUILA JOSE DE JESUS	TITULO DE PROPIEDAD No. 265	22/06/60	37-00-00
33	10	CUAUHTEMOC	OLIVAS GARCIA FRANCISCO	TITULO DE PROPIEDAD No. 264	22/06/60	37-00-00
34	5	CUAUHTEMOC	CORRAL CHAIDEZ JOSE	TITULO DE PROPIEDAD No. 263	22/06/60	37-00-00
35	6	CUAUHTEMOC	TRINOS BARRIOS MIGUEL A.	TITULO DE PROPIEDAD No. 262	22/06/60	37-00-00
36	2	CUAUHTEMOC	BARRIOS ROMERO GUILLERMO	TITULO DE PROPIEDAD No. 271	22/06/60	37-00-00
37	1	CUAUHTEMOC	VEGA ORTIZ ENRIQUE	TITULO DE PROPIEDAD No. 266	22/06/60	37-00-00
38	4	CUAUHTEMOC	COTAQUE BARIOS MARTIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 268	22/06/60	17-00-00

39	4-A	CUAUHTEMOC	COTAQUE BARRIOS MARTIN	TITULO DE PROPIEDAD No 55796	26/12/92	20.00.00
40	3	CUAUHTEMOC	CASTILLO VALENZUELA MIGUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 270	22/06/92	37.00.00
41	9	CUAUHTEMOC	MORENO MORALES PEDRO	TITULO DE PROPIEDAD No 269	22/06/60	37.00.00
42	7	CUAUHTEMOC	MARTIN MADRID ARMANDO	TITULO DE PROPIEDAD No 267	22/06/60	37.00.00
43	6	MOCTEZUMA	MADRID MARTINEZ JESUS	TITULO DE PROPIEDAD No 218	22/06/60	20.00.00
44	2	MOCTEZUMA	REYES SALAS MIGUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 214	22/06/60	20.00.00
45	5	MOCTEZUMA	ESTEBANE CABRERA JOSE	TITULO DE PROPIEDAD No 212	22/06/60	20.00.00
46	4	CUAUHTEMOC	CORONADO LONA ARMANDO	TITULO DE PROPIEDAD No 215	22/06/60	20.00.00
47	9	MOCTEZUMA	LAPRADA MONJE RAFAELA	TITULO DE PROPIEDAD No 217	22/06/60	20.00.00
48	3	MOCTEZUMA	MEZA OLIBARRIA RUBEN	TITULO DE PROPIEDAD No 218	22/06/60	20.00.00
49	7	MOCTEZUMA	GARCIA V. ARCADIO	TITULO DE PROPIEDAD No 211	22/06/60	20.00.00
50	10	MOCTEZUMA	MORGHEN REYES PEDRO	TITULO DE PROPIEDAD No 219	22/06/60	20.00.00
51	1	MOCTEZUMA	YANEZ MARTINEZ MANUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 243	22/06/60	20.00.00
52	8	MOCTEZUMA	ST. CLAIR R. JUAN	TITULO DE PROPIEDAD No 213	22/06/60	20.00.00
53	4	NAZARIO O. GARZA	RASCON VELARDE FCO OCTAVIO	TITULO DE PROPIEDAD No 55784	26/12/92	34.00.00
54	3	NAZARIO O. GARZA	HURTADO M. GUADALUPE	TITULO DE PROPIEDAD No 301	22/06/60	34.00.00
55	2	NAZARIO O. GARZA	CRUZ G. AMADO	TITULO DE PROPIEDAD No 304	22/06/60	34.00.00
56	1	NAZARIO O. GARZA	CASTILLO R. FERMIN	TITULO DE PROPIEDAD No 302	22/06/60	34.00.00
57	6	NAZARIO	VELAZQUEZ PASCUAL	TITULO DE PROPIEDAD No 303	22/06/60	34.00.00
58	9	ESCUADRON 201	MARTIN FERNANDEZ FERNANDO	TITULO DE PROPIEDAD No 434	22/06/60	50.00.00
59	4	ESCUADRON 201	CARRILLO CASTAÑON MANUEL B	TITULO DE PROPIEDAD No 433	22/06/60	50.00.00
60	1	ESCUADRON 201	CORONADO FIGUEROA MANUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 432	22/06/60	50.00.00
61	5	ESCUADRON 201	PAREDES SALCIDO MELECIO	TITULO DE PROPIEDAD No 431	22/06/60	50.00.00
62	6	ESCUADRON 201	VEGA ORTIZ JOSE MARIA	TITULO DE PROPIEDAD No 430	22/06/60	50.00.00
63	2	ESCUADRON 201	MIRANDA JORGE GERMAN	TITULO DE PROPIEDAD No 428	22/06/60	50.00.00
64	3	ESCUADRON 201	AGUILAR VALDEZ TRINIDAD	TITULO DE PROPIEDAD No 427	22/06/60	50.00.00
65	7	ESCUADRON 201	PAREDES SALCIDO RAMON	TITULO DE PROPIEDAD No 435	22/06/60	50.00.00
66	10	ESCUADRON 201	COTAQUE BARRIOS ERNESTO	TITULO DE PROPIEDAD No 429	22/06/60	37-14-29
67	10 D	ESCUADRON 201	FUENTES MANUELA	TITULO DE PROPIEDAD No 55808	29-12/92	34-28-57
68	10 B	ESCUADRON 201	ALVAREZ VDA DE C FRANCISCA	TITULO DE PROPIEDAD No 55807	29-12/92	34-28-57
69	10 C	ESCUADRON 201	FIEL DE VEGA HONORA	OFICIO DE TRANSMISION DE DERECHOS No 700578	20/05/86	34-28-57
70	7	EL FUTURO	MONTAÑO FRANCISCO	TITULO DE PROPIEDAD No 443	20/06/60	21-99-94
71	6	EL FUTURO	PAREDES G. GUADALUPE	TITULO DE PROPIEDAD No 545	7/12/62	20.00.00
72	5	EL FUTURO	MARTINEZ VICENTE	TITULO DE PROPIEDAD No 441	22/06/60	20.00.00
73	4	EL FUTURO	JAUREGUI B. FRANCISCO	TITULO DE PROPIEDAD No 438	22/06/60	01.00.00
74	4-A	EL FUTURO	COTAQUE BARRIOS MARTIN	TITULO DE PROPIEDAD No 701441	25/10/86	20.00.00
75	3	EL FUTURO	RODRIGUEZ P. JOSE	TITULO DE PROPIEDAD No 444	22/06/60	20.00.00
76	2	EL FUTURO	GARCIA P. LUIS	TITULO DE PROPIEDAD No 439	22/06/60	20.00.00
77	1	EL FUTURO	GARCIA Q. LEONIDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No 440	22/06/60	20.00.00
78	5	NAZARIO O. GARZA	RASCON G. UBALDO	TITULO DE PROPIEDAD No 546	7/12/62	34.00.00
79	8		MARTINEZ PACHECO MANUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 436	22/06/60	50.00.00
80	9	SAN IGNACIO	AMOR B. JOSE	TITULO DE PROPIEDAD No 184	22/06/60	29-16-65
81	8	SAN IGNACIO	VERAS PALOMINO VICENTE	TITULO DE PROPIEDAD No 195	22/06/60	29-16-65
82	4	114 SAN IGNACIO	GONZALEZ G. RAUL	TITULO DE PROPIEDAD No 192	22/06/60	25-16-65
83	3	SAN IGNACIO	MORENO B. RICARDO	TITULO DE PROPIEDAD No 191	22/06/60	29-16-65
84	10	SAN IGNACIO	JAUREGUI APOLONIO	TITULO DE PROPIEDAD No 193	22/06/60	29-16-65
85	1	KINO	HOYOS GARCIA RAUL	TITULO DE PROPIEDAD No 607	9/08/63	60.00.00
86	2	KINO	TORVA VARELA PEDRO	TITULO DE PROPIEDAD No 608	9/08/63	60.00.00
87	3	KINO	CARRILLO DORAME JESUS	TITULO DE PROPIEDAD No 609	9/08/63	60.00.00
88	5	KINO	OLEA FRANCO GUADALUPE	TITULO DE PROPIEDAD No 610	9/08/63	60.00.00
89	7	KINO	DORAME VILLAESCUSA TRINIDAD	TITULO DE PROPIEDAD No 611	9/08/63	60.00.00
90	8	KINO	VAZQUEZ VAZQUEZ LEONCIO	TITULO DE PROPIEDAD No 612	9/08/63	60.00.00
91	9	KINO	RAMONET BORBOA HUMBERTO	TITULO DE PROPIEDAD No 613	9/08/63	60.00.00
92	10	KINO	ROMONET BORBOA DAVID	TITULO DE PROPIEDAD No 614	9/08/63	60.00.00

93	11	KINO	ESTANDARTE QUIROZ CARLOS	TITULO DE PROPIEDAD No 615	12/08/63	60-00-00
	12	KINO	HOYOS GARCIA MARIANO	TITULO DE PROPIEDAD No 616	12/08/63	60-00-00
		KINO	OLEA RAMONET RAFAEL	TITULO DE PROPIEDAD No 619	9/08/63	60-00-00
96	10	IGNACIO SOTO	MORGHEN REYES ROBERTO	TITULO DE PROPIEDAD No 10996	12/11/70	40-00-00
97	6	IGNACIO SOTO	VEJAR BRACAMONTE FRANCISCO	TITULO DE PROPIEDAD No 11192	12/11/70	40-00-00
98	2	IGNACIO SOTO	BARCELA OLEA LORENZA	TITULO DE PROPIEDAD No 11193	12/11/70	40-00-00
99	5	IGNACIO SOTO	CHAVEZ GUTIERREZ PEDRO	TITULO DE PROPIEDAD No 11194	12/11/70	40-00-00
100	9		RASCÓN VELARDE FCO	TITULO DE PROPIEDAD No 11195	9/03/88	40-00-00
101	7	IGNACIO SOTO	CARRASCO CORNEJO MANUEL	TITULO DE PROPIEDAD No 11196	12/11/70	40-00-00
102	4		RUIZ VDA DE ORTEGA ISABEL	TITULO DE PROPIEDAD No 11197	12/11/70	40-00-00
103	3	IGNACIO SOTO	CASAS PAREDES JUAN	TITULO DE PROPIEDAD No 11198	12/11/70	40-00-00
104	8	IGNACIO SOTO	BARCELO OLEA LORENZO	TITULO DE PROPIEDAD No 11199	12/11/70	40-00-00
105	4	PROVIDENCIA	HINOJOS ENCINAS JUAN	TITULO DE PROPIEDAD No 66582	9/06/93	29-03-25
106	1		MONTOYA DE HOYOS MA DE JESUS	OFICIO DE ADJUDICACION No 701467	28/08/86	60-00-00
107	4-B		BAYON VDA DE MORENO MA	TITULO DE PROPIEDAD No 37718	14/10/86	32-12-00
108	10	NAZARIO ORTIZ G	RASCÓN V. FRANCISCA OLIVIA	TITULO DE PROPIEDAD No 40885	2/12/87	50-00-00
109	9	PROVIDENCIA	CHAVÉS HINOJOS ELSA GUADALUPE	TITULO DE PROPIEDAD No 55805	28/12/92	29-03-25
110	5	PROVIDENCIA	HINOJOS ENCINAS CESAR	TITULO DE PROPIEDAD No 55798	21/04/89	29-03-25
111	3	PROVIDENCIA	ENCINAS IBARRA JUANA	TITULO DE PROPIEDAD No 55793	29/12/92	29-03-25
112	10		CHAVEZ HINOJOS BLANCA ESTELA	TITULO DE PROPIEDAD No 45073	11/11/89	29-03-25
113	1		BALDENEGRO ACOSTA MA. GPE	TITULO DE PROPIEDAD No 66704	11/06/93	29-03-25
114	2	PROVIDENCIA	CHAVEZ HINOJOS ROSALINA	TITULO DE PROPIEDAD No 66711	11/06/93	29-03-25
115	4	PROVIDENCIA	HINOJOS ENCINAS JUAN	TITULO DE PROPIEDAD No 66719	11/06/93	29-03-25
116	6	PROVIDENCIA	CHAVEZ HINOJOS MARTIN	TITULO DE PROPIEDAD No 66712	11/06/93	29-03-25
117	7	PROVIDENCIA	HINOJOS OLIVARRIA ALICIA	TITULO DE PROPIEDAD No 66720	11/06/93	29-03-25
118	6	PROVIDENCIA	CHAVEZ IRIGOYEN LUIS	TITULO DE PROPIEDAD No 66713	11/06/93	29-03-25
119	3		ANTUNES LUCERO MA. DE LA LUZ	TITULO DE PROPIEDAD No 70917	27/10/93	20-00-00
120	5		BALLESTEROS D ESPERANZA	TITULO DE PROPIEDAD No 55797	30/12/94	25-00-00
121	11		VALENZUELA V. DE E. MARIA	TITULO DE PROPIEDAD No 55809	29/12/92	60-00-00

D. Mediante oficio número 4120, de fecha 18 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Sindicato Mineros de Pilares", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 8 de mayo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 26 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 3 de junio de 1999, elaborándose con esa misma fecha (3 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Sindicato Mineros de Pilares" para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

ADO que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Sindicato Mineros de Pilares" Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por Acuerdos de fecha 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y 16 de julio de 1951, respectivamente, referente a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 90703/43, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 19 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 8 (OCHO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENERO 2000



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

Hector R. Villarreal

COTEJO

LIC. E. BERRIOZABAL

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : PLAN DE SAN LUIS
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 90703/25

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial

ADO





la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona regularizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Arizpe, Sahagún, San Carlos, San Felipe de los Rios, San Juan del Río, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Guaymas, Quitova, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", fue aprobado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el mes de septiembre de 1951, por una superficie de 1,128-44-73 hectáreas.

- C. Constan en los Libros de Registro número 89, Tomos I y II y 95, Tomo XX, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", a favor de:

No. PROQ.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	MUNGUÍA R. JESUS	TITULO No. 9888	12/11/70	30-00-00
2	1	ENCINAS DUARTE CONCEPCION	TITULO No. 72530	03/03/94	24-77-80
3	2	PLAZA A. JOSE MA.	TITULO No. 10102	12/11/70	30-00-00
4	2	ACUNA ENCINAS CAYETANO	TITULO No. 72531	03/03/94	24-77-80
5	3	PLAZA A. A. LEOPOLDO	TITULO No. 10101	12/11/70	30-00-00
6	3	ACUNA ENCINAS JOSE DOLORES	TITULO No. 72532	03/03/94	24-77-80
7	4	VABELA VILLA EDUARDO	TITULO No. 10100	12/11/70	30-00-00
8	4	ACUNA ENCINAS ARMIN	TITULO No. 72533	24/7/80	24-77-80
9	5	VACANTE			30-00-00
10	5	ACUNA ENCINAS ADAN	TITULO No. 72534	03/03/94	24-77-80
11	6	A. DE MUNGUÍA ARTEMISA	TITULO No. 9890	12/11/70	30-00-00
12	6	ACUNA ORTIZ ARMIN	TITULO No. 72535	03/03/94	24-77-80
13	7	O. DE PLAZA MA. DEL CARMEN	TITULO No. 9891	12/11/70	30-00-00
14	7	MORENO JIMENEZ MARCO ANTONIO	TITULO No. 72536	03/03/94	24-77-80
15	8	PLAZA ALCANTAR MA. PASTORA	TITULO No. 9892	12/11/70	30-00-00
16	8	JIMENEZ RUIZ EVA	TITULO No. 72537	03/03/94	24-77-80
17	9	VILLA VABELA MA. ESTHER	TITULO No. 10104	12/11/70	30-00-00
18	9	MORENO ALVAREZ MANUEL	TITULO No. 72538	03/03/94	24-77-80
19	10	VACANTE			30-00-00
20	10	LAPRADA MONGUE MIGUEL	TITULO No. 72539	03/03/94	24-77-80
21	S/N	FERNANDEZ VEGA MARIANO	CONTRATO No. 205	17/09/51	151-27-80
22	S/N	GUTIERREZ HERNANDEZ LUIS	CONTRATO No. 206	17/09/51	100-00-00
23	S/N	GARCIA PINA ARMANDO	CONTRATO No. 207	17/09/51	100-00-00
24	S/N	GALLARDO CESAR	TITULO No. 65	08/07/52	100-15-60
25	S/N	DEL MORAL FERNANDO	TITULO No. 66	08/07/52	100-00-00
26	S/N	CASILLAS OSCAR	TITULO No. 68	08/07/52	100-00-00
27	S/N	CASILLAS CELESTINO	TITULO No. 67	08/07/52	106-34-49
28	S/N	GARCIA PADILLA LUIS	TITULO No. 118	17/11/52	100-00-00
29	S/N	MARTINEZ DE LA GARZA	TITULO No. 71	17/11/52	100-00-00
30	S/N	DE LOS REYES PRÓSPERO	TITULO No. 73	22/09/52	100-00-00
31	S/N	CÓRDOVA HECTOR	TITULO No. 74	22/09/52	100-00-00
32	S/N	VALENZUELA MANUEL	TITULO No. 75	22/09/52	35-20-60
33	S/N	DE P. MORALES LUIS FRANCISCO	CONTRATO No. 219	18/10/51	100-00-00
34	S/N	CARRANZA EMILIO	CONTRATO No. 242	19/12/55	190-56-84

D. Mediante oficio número 4322, de fecha 22 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Plan de San Luis", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 1 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 16 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 26 de abril de 1999, elaborándose en esa misma fecha (26 de abril de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Plan de San Luis", para llevar a cabo dicha Asamblea.

conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Plan de San Luis", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Que en virtud de encontrarse vacantes dos segmentos de los lotes 5 y 10, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien los posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 90703/25, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

ADO

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Ing. Ma. Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector Villarreal



SECRETARIA DE
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO
LIC. E. BERREMEZUA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA----- **REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE** ---------- **CERTIFICA** -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario

Secretaría
de la Reforma
Agraria**S
RA**

COLONIA : "C.N.C. FRACCION I"
MUNICIPIO : GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/76

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", Municipio de General Plutarco Elías Calles Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

ADO

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

C

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", fue aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el mes de abril de 1976, por una superficie de 1,850-00-00 hectáreas.

R

C. Constan en los Libros de Registro números 95, XI y 522 Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	3	NOGALES MENDEZ DE MIER GLORIA AIDE	TITULO NO 31586	28/05/85	100-00-00
2	5	GOMEZ CONTRERAS DE ESTRELLA OLGA	CESION NO 483 222	09/03/73	100-00-00
3	9	ESTRELLA FARRA MANUEL E	TITULO NO. 31584	28/05,85	100-00-00
4	16	PARRA VDA DE ESTRELLA CARMEN	TITULO NO 14070	31/12/74	100 00 00
5	4	FIGUEROA MOLINA RAMON	ESCRITURA NO 5915	13/05/80	100-00-00
6	17	VENEGAS DE GAONA O	ESCRITURA NO 6079	14/10/80	100 00 00
7	8	MANNING DUARTE RENE RAUL	TITULO NO 37215	15/08/86	100-00-00
8	7	DUARTE MENDEZ RAFAELA	TITULO NO 28508	09/04/84	100-00-00
9	11	POMPA AL CANTAR AURELIO	TITULO NO 31585	14/06/85	100 00 00
10	1	LOPEZ PORTILLO JOSE MAXIMILIANO	ADJUDICACION NO 421.31.	16/04/75	100-00-00
11	2	ALBELAES V ESQUIUO AL FONSO	ADJUDICACION NO 421.319	16/04/75	100-00-00
12	10	CURIEL DE PERAZA MA. DEL CARMEN	TITULO NO. 031241	08/05/85	100 00 00
13		VILLAFANA MARCELINO	CONTRATO NO. 2320	20/04/53	100-00-00
14		OLMEDO LUNA ADOLFO	TITULO NO. 325	13/02/61	100 00 00
15		GARCIA SANTIBANEZ MANUEL	CONTRATO NO. 2324	20/04/53	100-00-00
16		O. DE BENITEZ CLEMENTINA	CONTRATO NO. 2325	20/04/53	100-00-00
17		PECH VENANCIO	CONTRATO NO. 2328	20/04/53	100 00 00
18	18	RIVERA RODRIGO	CESION NO. 424-248	24/07/74	100-00-00
19	14	PARADA TOLEDO GERARDO	CESION NO. 420,878	09/04/75	100-00-00
20	13	PARADA P. MARGARITA ELISA	CESION NO. 420,880	14/04/75	100-00-00

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "C.N.C. Fracción I", Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias.

Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 11 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 26 de abril de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 7 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (7 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "C.N.C. Fracción I", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "C.N.C. Fracción I", Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

ADO

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", ubicada en el Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

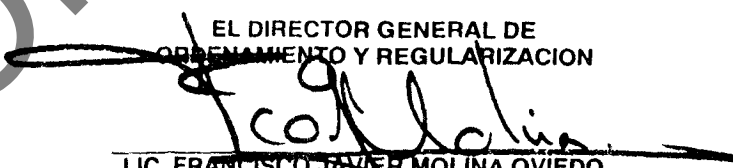
TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

4. CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/76, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION


LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL


LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS


ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

UNIDOS MEXICO
19

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

Hector R. Villarreal

COTEJO

LIC. E. BERDETEZANO

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

COLONIA : "EL OCUCA"
MUNICIPIO : TRINCHERAS
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/59

Sector Agrario



DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial



de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora.

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", es proyecto elaborado por la Secretaría de Agricultura y Fomento (sin especificar fecha ni superficie).
- C. Constan en el Libro de Registro número 990, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	3	RODRIGUEZ LEMAS GRACIELA	TITULO No. 41333	14/12/87	88-00-00
2	9	RODRIGUEZ LEMAS ARMANDO	TITULO No. 41334	14/12/87	90-00-00
3	32 y 33	TERAN ALARCON ESTEBAN Y COOP.	TITULO No. 41332	14/12/87	80-00-00
4	34	QUINTANAR ESTRADA JESUS	TITULO No. 41331	14/12/87	247-63-48
5	7	RODRIGUEZ HOPKINS AGUSTIN Y COOP.	TITULO No. 41859	21/01/88	16-00-00
6	3 FRACC. A	RODRIGUEZ HOPKINS AGUSTIN Y COOP.	TITULO No. 41857	21/01/88	01-32-00
7	54	RODRIGUEZ HOPKINS AGUSTIN Y COOP.	TITULO No. 41861	21/01/88	80-60-00

DO

D. Mediante oficio número 4322, de fecha 22 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "El Ocuca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 13 de mayo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 28 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 4 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (4 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "El Ocuca", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.

- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés y organización de los miembros de la Colonia "El Ocuca", Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y ganadera "El Ocuca", ubicada en el Municipio de Trincheras, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/59, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HÉCTOR MIRALRIG ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARAEL AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 4 (CUATRO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector R. Villarreal



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : JOSE MARIA MAYTORENA
MUNICIPIO : BENITO JUAREZ
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/244

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", Municipio de Benito Juárez (antes Etchojoa), Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero



Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Quitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 270,000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", Municipio de Caborca, Estado de Sonora.

- B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", es proyecto y fue elaborado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el mes de julio de 1952, por una superficie de 227-97-00 hectáreas.
- C. Constan en el Libro de Registro número 445, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", a favor de:

No. PROQ.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	MURRIETA EDMUNDO	TITULO No. 52-59	03/11/59	20-00-00
2	2	MURRIETA BERMUDEZ TRINIDAD	TITULO No. 53-59	03/11/59	20-00-00
3	3	COTA WENCESLAO	TITULO No. 54-59	03/11/59	20-00-00
4	4	LEYVA BARRERA JESUS	TITULO No. 55-59	03/11/59	20-00-00
5	5	ROCHA OCHOA PEDRO	TITULO No. 56-59	03/11/59	20-00-00
6	6	VALENZUELA C. ALEJANDRO	TITULO No. 57-59	03/11/59	19-41-00
7	7	TRUJILLO ABELARDO	TITULO No. 58-59	03/11/59	20-00-00
8	8	REYES MARTINEZ ANDRES	TITULO No. 59-59	03/11/59	20-00-00
9	9	REYES MARTINEZ JOSE	TITULO No. 60-59	03/11/59	20-00-00
10	10	ARENAS MANUEL	TITULO No. 61-59	03/11/59	20-00-00
11	11	CORONADO ENRIQUE	TITULO No. 62-59	03/11/59	20-00-00

DO

Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "José María Maytorena", Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 9 de junio de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 24 de junio de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quorum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 2 de julio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (2 de julio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "José María Maytorena", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "José María Maytorena", Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, y preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/244, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN (4) CUATRO FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A

18 ENE. 2000

Hector Villarreal



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERRELEZAN

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : "AQUILES SERDAN"
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/267

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos que conforman la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdan", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y

Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30, y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedaría ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

- B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán".
- C. Constan en los Libros de Registro número 89, Tomos VII, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripción de derechos de propiedad sobre 9 lotes rústicos de la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	5	ROBERTO COPADO RODRIGO	ESCRITURA PUBLICA No. 3151	06-09-73	49-56-93
2	7	BERTHA RODRIGO SANCHEZ DE COPADO	ESCRITURA PUBLICA No. 3153	06-09-73	49-99-89
3	8	BERTHA RODRIGO SANCHEZ DE COPADO	ESCRITURA PUBLICA No. 3154	06-09-73	49-99-80
4	9	DOLORES LEMMENMEYER OTERO DE COPPEL	ESCRITURA PUBLICA No. 1398	30/07/68	100-36-36
5	10	ARMANDO COPPEL LEMMENMEYER	ESCRITURA PUBLICA No. 5826	08/05/76	99-26-72
6	11	BERTHA COPADO RODRIGUEZ	ESCRITURA PRIVADA No. 1397	27/07/68	100-47-34
7	12	ROBERTO COPADO MONTES	ESCRITURA PUBLICA No. 1395	27/07/68	100-11-98
8	13	LUIS COPPEL TAMAYO	ESCRITURA PUBLICA No. 1379	15/07/68	100-41-36
9	14	LUIS COPPEL LEMMENMEYER	ESCRITURA PUBLICA No. 1376	15/07/68	99-72-49

- D. Mediante oficio número 4120 de fecha 18 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, remitió a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, el diagnóstico elaborado por el Ingeniero Rodolfo López Muñoz, primera etapa del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, respecto de la Colonia "Aguiles Serdán", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, en el que se menciona que se identificaron 9 lotes rústicos mismos que se encuentran poseídos por sujetos de derechos cuya calidad acreditada, en base a los documentos integrados en su expediente individual, es la siguiente:

- a) Colonos.- Analizado el expediente y confrontado con las inscripciones que obran en el Libro de Registro número 89, Tomo VII, que lleva la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encontró que 1 lote que se enuncia a continuación se encuentra poseído por su titular:

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
10	ARMANDO COPPEL LEMMENMEYER	ESC. PUBLICA No. 5,826	08/05/76	99-26-72

- b) Causahabientes.- Los 7 lotes a que se refiere este apartado se encuentran poseídos por causahabientes de los titulares originales, que fueron adquiridos en términos del derecho común, por las personas y mediante los documentos que obran en los respectivos expedientes individuales. A continuación se menciona la identidad del colono registrado y de su causahabiente.

No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO REGISTRADO	PROPIETARIO ACTUAL	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
----------	------------------------------	--------------------	--	-------	------------------------

5	ROBERTO COPADO RODRIGO	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,809	15/11/95	49-56-93
7	BERTHA RODRIGO SANCHEZ DE COPADO	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,810	15/11/95	49-99-89
8	BERTHA RODRIGO SANCHEZ DE COPADO	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,806	15/11/95	49-99-90
9	DOLORES LEMMENMEYER OTERO DE COOPEL	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,807 ESC. PUB. No. 8,808	15/11/95	47-43-31 52-92-00
12	ROBERTO COPADO MONTES	EMPRESA "AGRICOLA AQUILES SERDAN", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 31,535	23/03/98	50-11-98
12 ^{fracc.}	ROBERTO COPADO MONTES	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,805	15/11/95	50-00-00
13	LUIS COOPEL TAMAYO	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,812	15/11/95	50-00-00
13 ^{frac.}	LUIS COOPEL TAMAYO	EMPRESA "AGRICOLA AQUILES SERDAN", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 31,535	23/03/98	50-41-36
14	LUIS COOPEL LEMMENMEYER	EMPRESA "AGROEXPORT DE SONORA", S.A. DE C.V.	ESC. PUB. No. 8,802	15/11/95	99-72-49

- c) El lote rústico número 11, se encuentran en posesión de la C. María Dolores Coopel de Urquides, no aportando documento legal por el cual acredite la propiedad del mismo.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Por lo que se refiere a los lotes rústicos números 5, 7, 8, 12 fracción, 13 fracción y 14, se ejercen actos de dominio por la Empresa denominada "Agroexport de Sonora", S.A. de C.V., sociedad que acreditó la propiedad de los mismos a través de las escrituras públicas que se refieren en el apartado de Antecedentes D, inciso b), del presente documento.
- III. Por lo que toca a los lotes rústicos números 12 fracción y 13 fracción, se ejercen actos de dominio por la Empresa denominada "Agrícola Aquiles Serdán", S.A. de C.V., sociedad que acreditó la propiedad de los mismos a través de las escrituras públicas que se refieren en el apartado de Antecedentes D, inciso b), del presente dictamen.
- IV. Que las sociedades mencionadas en el Antecedente D, inciso b), acreditan ante la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del artículo 140, fracción II, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, ser causahabientes de los titulares registrados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por lo que es procedente reconocer en su favor la titularidad de los lotes que poseen, debiéndose hacer las anotaciones relativas en los Libros de Registro de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.
- III. Que los datos contenidos en el diagnóstico elaborado por el Ingeniero Rodolfo López Muñoz, hacen como evidente que se ha perdido el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadora "Aquiles Serdán", así como desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 50 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente

Nº 8 Secc. III

establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye en que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 18 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales y particulares, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por haber dejado de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, se cancela la concesión otorgada para la constitución de dicha colonia.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Aguiles Serdán", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/267, relativo a este dictamen.

México, D. F., a 17 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 06 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

Hector Villarreal



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BEPPEINEZAC.

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

----- CERTIFICA -----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

COLONIA : IGNACIO SOTO
MUNICIPIO : SANTA ANA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/33

Sector Agrario



DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el linder Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.

B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto".

C. Constan en el Libro de Registro número 178, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", a favor de:





SECRETARÍA DE LA
AGRICULTURA
Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TIERRAS

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (hectáreas)
1	1	ESCOBOZO DE DAGNINO	TITULO No. 38365	29/01/87	10-00-00.00
2	2	ACUNA DE DAGNINA GRACIELA	TITULO No. 38366	29/01/87	10-00-00.00
3	3	DAGNINO ESCOBOZA SILVA ELENA	TITULO No. 38184	29/01/87	10-00-00.00
4	4	MORENO SANCHEZ MANUEL	TITULO No. 44020	26/04/88	10-00-00.00
5	5	MORENO QUIJADA MANUEL C.	TITULO No. 44019	26/04/88	10-00-00.00
6	6	DAGNINO OLGUIN ROBERTO	TITULO No. 38361	29/01/87	10-00-00.00
7	7	DAGNINO MONJE PATRICIA	TITULO No. 38368	29/01/87	10-00-00.00
8	8	ARESTIGUEZ M. RAMON	CONTRATO No. 8	20/02/61	10-00-00.00
9	9	C. DE ARESTEGUI	CONTRATO No. 9	20/02/61	10-00-00.00
10	10	DE LA ROSA APODACA HECTOR	CONTRATO No. 10	20/02/61	10-00-00.00
11	11	LOPEZ MEDINO JESUS	TITULO No. 38938	13/04/87	40-00-00.00
12	12	BARAJAS ORTIS MARIA TERESA	TITULO No. 38940	13/04/87	30-00-00.00
13	13	GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	CONTRATO No. 13	20/02/61	10-00-00.00
14	14	GONZALEZ ARREDONDO DORA LILIA	CONTRATO No. 14	20/02/61	10-00-00.00
15	15	GONZALEZ AVILA RAMON P.	CONTRATO No. 15	20/02/61	10-00-00.00
16	16	A. DE GONZALEZ MA. DE LOS ANGELES	CONTRATO No. 16	20/02/61	10-00-00.00
17	17	GONZALEZ AVILA CARLOS	CONTRATO No. 17	20/02/61	10-00-00.00
18	18	RIVAS MATRECITOS RAUL	CONTRATO No. 18	20/02/61	10-00-00.00
19	19	H. DE MARINO MARIA	CONTRATO No. 19	20/02/61	10-00-00.00
20	20	ORTEGA RAMOS PEDRO	CONTRATO No. 20	20/02/61	10-00-00.00
21	21	AMADOR CAMACHOS ARNULFO	CONTRATO No. 21	20/02/61	10-00-00.00
22	22	DOMINGUEZ DE YESCA ADELINA	CONTRATO No. 22	20/02/61	10-00-00.00
23	23	DOMINGUEZ V. ALFREDO	CONTRATO No. 23	20/02/61	10-00-00.00
24	24	DOMINGUEZ VAGA HERNESTO	CONTRATO No. 24	20/02/61	10-00-00.00
25	25	SANTANA DE SAMORA MARIA TERESA	CONTRATO S/N	28/03/80	10-00-00.00
26	26	SANTANA RAMIREZ PEDRO	CONTRATO S/N	20/01/70	10-00-00.00
27	27	SANTANA MARTINEZ PEDRO	CONTRATO S/N	20/02/74	10-00-00.00
28	28	MORENO P. JESUS	CONTRATO S/N	11/10/73	10-00-00.00
29	29	SANTA MARTINEZ DE VERDUGO MARIA A.	CONTRATO S/N	28/03/80	10-00-00.00
30	30	GOMEZ REYNOSO CATALINA	CONTRATO No. 30	20/02/61	10-00-00.00
31	31	ZARAGOZA G. JOSE	CONTRATO No. 31	20/02/61	10-00-00.00
32	32	LOPEZ MEDINA J. REFUGIO	TITULO No. 86675	10/06/93	10-00-00.00
33	33	MEDINA RAMOS JOSEFINA	TITULO No. 38941	13/04/87	10-00-00.00
34	34	CASTILLO A. JOSE GUADALUPE	CONTRATO No. 34	02/02/61	10-00-00.00
35	35	BRISEÑO DE CASTELLAN MA. DOLORES	CONTRATO No. 35	20/02/61	10-00-00.00
36	36	CASTILLO DUENAS MANUEL	CONTRATO No. 36	20/02/61	10-00-00.00
37	37	TRUJILLO LUNA LORENO	CONTRATO No. 37	20/02/61	10-00-00.00
38	38	PRECIADO PALACIO RECLISERIO	CONTRATO No. 38	20/02/61	10-00-00.00
39	39	DUARTE SANCHEZ ANTONIO	CONTRATO No. 39	20/02/61	10-00-00.00
40	40	ALVARADO DEL CID ANTONIO	CONTRATO No. 40	20/02/61	10-00-00.00
41	41	YANEZ FIMBRES ANGEL	CONTRATO No. 41	20/02/61	10-00-00.00
42	42	IEBRES DE YANEZ MA. LUISA	CONTRATO No. 42	20/02/61	10-00-00.00
43	43	MILLANES VIDA RAMON	CONTRATO No. 43	20/02/61	10-00-00.00
44	44	LOPEZ MEDIANA JOSE ASCENCION	TITULO No. 38939	13/04/87	70-00-00.00
45	45	LEON GARCIA FRANCISCO	CONTRATO No. 45	20/02/61	10-00-00.00
46	46	SANDOVAL MARTINEZ RAFAEL	CONTRATO No. 46	20/02/61	10-00-00.00
47	47	MORALES PARRA FRANCISCO	CONTRATO No. 47	20/02/61	10-00-00.00
48	48	HERNANDEZ G. ARMANDO	CONTRATO No. 48	20/02/61	10-00-00.00
49	49	HERNANDEZ G. ROBERTO	CONTRATO No. 49	20/02/61	10-00-00.00
50	50	GOMEZ FRAGOSO PEDRO	CONTRATO No. 50	20/02/61	10-00-00.00
51	51	VERDUGO PORTILLO HECTOR	TITULO No. 38362	29/01/87	10-00-00.00
52	52	VERDUGO FIGUEROA MA. ELIZABETH	TITULO No. 38367	29/01/87	11-00-00.00
53	53	BLANCO BRACAMONTES PALEMON	TITULO No. 40124	9/08/87	10-00-00.00
54	54	AVALOS MEDINA ARTURO	TITULO No. 38349	28/01/87	10-00-00.00
55	54 B	LOPEZ MEDINA EVANGELINA	TITULO No. 44733	10/01/89	30-00-00.00
56	55	LARIOS SOLORIO MARTHA ELENA	TITULO No. 38363	29/01/87	10-00-00.00
57	56	VASQUEZ ROJAS ROGELIO	TITULO No. 40125	4/08/87	10-00-00.00
58	57	ATONDO LOPEZ OCTAVIO	TITULO No. 57	20/02/61	10-00-00.00

59	58	DE ALTO RODRIGUEZ PEDRO	CONTRATO No. 58	20/02/61	10-00-00.00
60	59	M. YESCAS VICTOR	CONTRATO No. 59	20/02/61	10-00-00.00
61	60	GUAYANTE RODRIGUEZ FRANCISCO	CONTRATO No. 60	20/02/61	10-00-00.00
62	61	GUAYANTE DIAZ FRANCISCO	CONTRATO No. 61	20/02/61	10-00-00.00
63	62	HOLGUIN FIGUEROA DAGOBERTO	CONTRATO No. 62	20/02/61	10-00-00.00
64	63	LEAL C. JESUS	CONTRATO No. 63	20/02/61	10-00-00.00
65	64	MORENO L. TECLO	CONTRATO No. 64	20/02/61	10-00-00.00
66	65	RAMOS B. ROBERTO	CONTRATO No. 65	20/02/61	10-00-00.00
67	66	ISLAS DE MARTINEZ TRINIDAD	CONTRATO No. 66	20/02/61	10-00-00.00
68	67	MARTINEZ FELIX EDUARDO	CONTRATO No. 67	20/02/61	10-00-00.00
69	69	VALENZUELA MADRID ALFONSO	CONTRATO No. 69	20/02/61	10-00-00.00
70	70	MOLINA VERDUGO MANUEL	CONTRATO No. 70	20/02/61	10-00-00.00
71	71	MARTINEZ ISLAS EDUARDO	CONTRATO No. 71	20/02/61	10-00-00.00
72	72	MARTINEZ ISLAS LUIS	CONTRATO No. 72	20/02/61	10-00-00.00
73	73	ARAIZA FELIX MANUEL	CONTRATO No. 73	20/02/61	10-00-00.00
74	74	BERNY D. FRANCISCO	CONTRATO No. 74	20/02/61	10-00-00.00
75	75	ORANTES J. TEODORO	CONTRATO No. 75	20/02/61	10-00-00.00
76	76	MENDOZA M. JESUS	CONTRATO No. 76	20/02/61	10-00-00.00
77	77	GUERRERO D. DIONICIO	CONTRATO No. 77	20/02/61	10-00-00.00
78	78	S. DE FIERRO MARGARITA	CONTRATO No. 78	20/02/61	10-00-00.00
79	79	FIERROS A. MANUEL	CONTRATO No. 79	20/02/61	10-00-00.00
80	80	COTA D. ERASMO	CONTRATO No. 80	20/02/61	10-00-00.00
81	81	FERNANDEZ G. ALBERTO	CONTRATO No. 81	20/02/61	10-00-00.00
82	82	RUIZ R. GUADALUPE	CONTRATO No. 82	20/02/61	10-00-00.00
83	83	CORONADO MARTINEZ CARLOS	CONTRATO No. 83	20/02/61	10-00-00.00
84	84	LOIZA R. JESUS	CONTRATO No. 84	20/02/61	10-00-00.00

D. Mediante oficio número 4322, de fecha 22 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Ignacio Soto", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para corroborar lo anterior remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción en la que consta que con fecha 23 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 8 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 17 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (17 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Ignacio Soto", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se

trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Ignacio Soto", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.



De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", ubicada en el Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/33, relativo a este dictamen.

ADO

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

[Handwritten signature of Francisco Javier Molina Oviedo]
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL



[Handwritten signature of Héctor Miralrio Rocha]
LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature of Ma. Araceli Aguilar Velazquez]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE

CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 6 (SEIS) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A

18 ENE. 2000



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERRENERA

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : FRANCISCO VILLA
MUNICIPIO : BENITO JUAREZ
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/65

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", Municipio de Benito Juárez (antes Etchojoa), Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 2'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora.



B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", fue aprobado

por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de julio de 1955, por una superficie de 614-45-66 hectáreas.

constan en el Libro de Registro número 445, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	PEDROZA RAMIREZ JOSE ADAN	TITULO No. 124	16/05/63	15-00-00
2	2	CASTRO J. PILAR	TITULO No. 125	16/05/63	15-00-00
3	3	LOPEZ JIMACOMEA FORTUNATO	TITULO No. 126	16/05/63	15-00-00
4	4	PEREZ ALMADA FIDENCIO	TITULO No. 127	16/05/63	15-00-00
5	5	PONCE JUAREZ GUMERSINDO	TITULO No. 128	16/05/63	15-00-00
6	6	ARCEGA SANTIAGO VICENTE	TITULO No. 129	16/05/63	15-00-00
7	7	RODRIGUEZ CARLON PEDRO	TITULO No. 130	16/05/63	15-00-00
8	8	YEPEZ CAMPOY JOSE MIGUEL	TITULO No. 131	16/05/63	15-00-00
9	9	GALINDO REYES JULIAN	TITULO No. 132	16/05/63	15-00-00
10	10	LEYVA VALENZUELA ELEUTERIO	TITULO No. 133	16/05/63	15-00-00
11	11	CASTRO ARREDONDO DIEGO	TITULO No. 134	16/05/63	15-00-00
12	12	PINA ASTORGA MA. DE LA LUZ	TITULO No. 55610	29/12/92	15-00-00
13	13	INOCENTE OCHOA RODOLFO	TITULO No. 136	16/05/63	15-00-00
14	14	COBARRUVIAS VDA. ESTRELLA NORBERTA	TITULO No. 137	16/05/63	15-00-00
15	15	GUILLEN VALENZUELA MA. ELENA	TITULO No. 55611	29/12/92	15-00-00
16	16	CRUZ CRUZ URBANO	TITULO No. 139	16/05/63	15-00-00
17	17	ARCE OZUNA ANTONIO	TITULO No. 140	16/05/63	15-00-00
18	18	WILSON WILSON JOSE GERMAN	TITULO No. 40092	04/08/87	15-00-00
19	19	LEYVA GUTIERREZ JUAN	TITULO No. 142	16/05/63	15-00-00
20	20	ARCE VALENZUELA PETRONILO	TITULO No. 143	16/05/63	15-00-00
21	21	COTA BORBON RAMON	TITULO No. 144	16/05/63	15-00-00
22	22	ARCE VALENZUELA JUAN	TITULO No. 145	16/05/63	15-00-00
23	23	CERNA GRIJALVA ISIDRO	TITULO No. 55612	29/12/92	15-00-00
24	24	PACHECO VAZQUEZ VICENTE	TITULO No. 147	16/05/63	15-00-00
25	25	ANGUAMEA VALENZUELA MARGARITA	TITULO No. 55613	29/12/92	15-00-00
26	26	GUILLERMO VALENZUELA MA. EDUWIGES	TITULO No. 55614	29/12/92	15-00-00
27	27	BELTRONES RIVERA ORESTES GILBERTO	ESCRITURA No. 5810	29/10/70	15-04-00
28	28	VALENZUELA ZAZUETA JUAN	TITULO No. 151	16/05/63	15-00-00
29	29	OZUNA VDA. DE BERNAL ROSARIO	TITULO No. 152	16/05/63	15-00-00
30	30	CASTILLO QUINTERO BENITO	TITULO No. 153	16/05/63	15-00-00
31	31 A	ORTIZ BANDA VICENTE	TITULO No. 55615	29/12/92	15-00-00
32	31 B-1	ORTIZ BANDA HECTOR	TITULO No. 55616	29/12/92	4-50-00
33	32	YEPEZ CAMPOY FRANCISCO	TITULO No. 156	16/05/63	15-00-00
34	33	YEPEZ CAMPOY ANTONIO	TITULO No. 157	16/05/63	15-00-00
35	34	VALENZUELA PARRA FRANCISCO	TITULO No. 158	16/05/63	15-00-00
36	35	MENDIVIL ROSAS YGNACIO	TITULO No. 159	16/05/63	15-00-00
37	36	VALENZUELA ALAMEA CLEMENTE	TITULO No. 160	16/05/63	15-00-00
38	37	ESQUER ENCINAS NICOLAS	TITULO No. 161	16/05/63	15-00-00
39	38	GARCIA ONTIVEROS JULIO	TITULO No. 162	16/05/63	15-00-00
40	39	ESPINOZA ARMENTA BEATRIZ	TRANSMISION No. 700880	19/06/86	15-00-00
41	B-2	ORTIZ BANDA RAMON	TITULO No. 55617	29/12/92	4-50-00
42	26	GUILLEN VALENZUELA MA. EDUWIGES	TITULO No. 55614	20/12/92	15-00-00

D.

DO



SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

D.

D. Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de

Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Francisco Villa", Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción en la que consta que con fecha 7 de junio de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 22 de junio de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas esto de conformidad con el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 30 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (30 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Francisco Villa", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Francisco Villa", Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

- PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.
- SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ADOPTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/65, relativo a este dictamen.



México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

[Handwritten signature]
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

[Handwritten signature]
LIC. HÉCTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature]
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE. 2000

[Handwritten signature]



COTEJO
LIC. E. BERBENEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

-----**CERTIFICA**-----

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



COLONIA : BARCELIA
MUNICIPIO : SANTA ANA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 72842/287

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 2'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.

B. El plano correspondiente a la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", fue aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el mes de julio de 1959, por una superficie de 4,101-80-59 hectáreas.

C. Constan en los Libros de Registro números 95, Tomo XVI y 989, Tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", a favor de:

No. PROG.	No. LOYE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	11	E. DE PENA BLANCA DELIA	TITULO No. 37418	26/08/86	27-31-44
2	1-A	ROSAS OLGUIN ATANACIO	TITULO No. 45109	01/08/89	239-52-08
3	2 Y 3 -A	ROSAS CELAYA ATANACIO	TITULO No. 45108	01/08/89	479-18-12
4	6-A	ROBLEDO TAPIA FCO. JAVIER	TITULO No. 37425	26/08/86	239-78-08
5	10-A	ARRIZU CUEVAS ROBERTO	TITULO No. 37426	26/08/86	241-20-34
6	16-A	SALAZAS CASTANEDA ALFONSO	TITULO No. 37430	26/08/86	245-48-89
7	14-A	SEFULVEDA CANIZARES JAVIER	TITULO No. 37429	26/08/86	231-60-43
8	12-A	CORRALES BAYLISS ALFONSO Y	TITULO No. 37428	26/08/86	239-90-40

		ANTONIO			
	11-A	SALAZAR LOPEZ GABRIEL	TITULO No. 37427	26/08/86	239-90-40
10	8	LEON ORDUNO MANUEL HUMBERTO	TITULO No. 55981	26/08/86	22-58-10
11	19-A	FIERRO VALDEZ JAIME	TITULO No. 71646	26/08/94	240-02-13
12	2	RODRIGUEZ CASTRO ENRIQUE	TITULO No. 37415	26/08/86	03-69-34
13	6	ARAIZA GRUJALVA LAURO AMBROCIO	TITULO No. 37417	26/08/86	17-78-71
14	8-A	LOPEZ PACHECO FRANCISCO	TITULO No. 40154	04/08/87	239-83-96
15	15-A	MARTINEZ CELAYA JOSE REYES	TITULO No. 38929	13/04/87	526-78-19
16	7	SANDERS LEON RAFAEL	TITULO No. 33560	06/08/80	04-93-46
17	5	LEON SANDERS REYNALDO	TITULO No. 40096	04/08/87	17-23-22
18	16	MOLINA EUGENIO	TITULO No. 3562	06/08/80	69-41-88
19	16	GABRIEL DE LA CRUZ CASTRO	TITULO No. 701778	23/10/86	10-00-00
20	1	ARAIZA TAPIA MIGUEL A.	TITULO No. 37414	23/08/86	06-13-77
21	3	MENDOZA PINO JORGE ENRIQUE	TITULO No. 40153	04/08/87	79-41-88
22	4	TERAN NUNEZ ENRIQUE ANIBAL	TITULO No. 905417	08/11/87	93-56-02
23	12	TERAN ADALBERTO	TITULO No. 3585	06/08/80	82-84-23
24	17-A	VACANTE			242-00-14
25	9	ROBLEDO CH. ALEJANDRO	TITULO No. 3567	06/08/80	45-85-08
26	18	MENDIVIL CASTANO LUIS	TITULO No. 38928	26/08/86	26-59-54
27	10	FLORES ENRIQUE	TITULO No. 38133	13/04/87	52-84-56

- D. Mediante oficio número 4322, de fecha 22 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Barcelia", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 23 de abril de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 8 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 17 de mayo de 1999, elaborándose en esa misma fecha (17 de mayo de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Barcelia", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Barcelia", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal

de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

- III. Que en virtud de encontrarse vacante el jote 17-A, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la identidad de quien lo posee, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de terrenos nacionales, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", ubicada en el Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelia", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 72842/287, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

ING. MA. ARAZELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 5 (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 ENE 2000

Hector R. Villarreal



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERBELLEZA V.

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A

Sector Agrario



COLONIA : MIGUEL ALEMAN SISTEMA INDIVIDUAL
MUNICIPIO : NAVOJOA
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 341.2(5-8-8)34

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras,

BO
MEX



Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Huetimósillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.

No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual".

SECRETARÍA DE LA
AGRICULTURA
GENERAL DE
ARABICOS

constan en el Libro de Registro número 445, Tomo I, de la Dirección de Regularización de Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	1	CHONG OSUNO JOSÉ	TITULO No. 1-59	03/11/59	26-68-00.00
2	2	VACANTE			26-68-00.00
3	3	VACANTE			26-68-00.00
4	4	VACANTE			26-68-00.00
5	5	VACANTE			26-68-00.00
6	6	VACANTE			26-68-00.00
7	7	VACANTE			26-68-00.00
8	8	VACANTE			26-68-00.00
9	9	VILLALOBOS VELASCO PEDRO	TITULO No. 9-59	03/11/59	26-68-00.00
10	10	VILLALOBOS VELASCO CARLOS	TITULO No. 10-59	03/11/59	26-68-00.00
11	11	VACANTE			26-68-00.00
12	12	VACANTE			26-68-00.00
13	13	VACANTE			26-68-00.00
14	15	VACANTE			26-68-00.00
15	16	VACANTE			26-68-00.00
16	17	VACANTE			26-68-00.00
17	18	CARRIZOSA ALVAREZ JESUS ALBERTO	TITULO No. 18-59	03/11/59	26-68-00.00
18	19	VILLALOBOS VELASCO DOLORES	TITULO No. 19-59	03/11/59	26-68-00.00
19	20	VACANTE			23-24-91.00
20	21	VACANTE			23-24-91.00
21	22	VACANTE			23-24-91.00
22	23	VACANTE			26-68-00.00
23	24	VACANTE			26-68-00.00
24	25	VACANTE			26-68-00.00
25	26	VACANTE			26-68-00.00
26	27	VACANTE			26-68-00.00
27	28	VACANTE			26-68-00.00
28	29	VACANTE			26-68-00.00
29	30	VACANTE			26-68-00.00
30	31	VILLALOBOS VELASCO JESUS	TITULO No. 31-59	03/11/59	26-68-00.00
31	32	VACANTE			26-68-00.00
32	33	VACANTE			26-68-00.00
33	34	VACANTE			26-68-00.00
34	35	VACANTE			26-68-00.00
35	36	VACANTE			26-68-00.00
36	37	VACANTE			26-68-00.00
37	38	VACANTE			26-68-00.00
38	39	VACANTE			26-68-00.00
39	40	VACANTE			26-68-00.00
40	41	VACANTE			26-68-00.00
41	42	VACANTE			26-68-00.00

COPIA
LADO

COPIA

LADO

42	43	VACANTE			26-68-00.00
43	44	VACANTE			26-68-00.00
44	45	HINOJOSA CARABEO OCTAVIO D.	TITULO No. 45-59	03/11/59	26-68-00.00
45	46	VACANTE			26-68-00.00
46	47	VACANTE			26-68-00.00
47	48	VACANTE			26-68-00.00
48	49	VACANTE			26-68-00.00
49	50	VACANTE			26-68-00.00
50	51	VACANTE			26-68-00.00

B- Mediante oficio número 5674, de fecha 19 de julio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Miguel Alemán Sistema Individual", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción de la Colonia "Miguel Alemán Sistema Individual", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en la que consta que con fecha 3 de junio de 1999, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 18 de junio siguiente la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, expidiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el 29 de junio de 1999, elaborándose con esa misma fecha (29 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Miguel Alemán Sistema Individual", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada, que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata, se conoce la falta de interés de los miembros de la Colonia "Miguel Alemán Sistema Individual", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas; al no haber asistido a la Asamblea General de Opción convocada para tal efecto, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el que fue creada la Colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", sobre terrenos que en ese entonces tenían

la categoría de terrenos nacionales, debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

- III. Que en virtud de encontrarse vacantes 43 lotes, conforme se expresa en el inciso C del presente dictamen, deberá dársele ~~vista de su texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste~~, para el efecto de que proceda a practicar una investigación tendiente a conocer la ~~identidad de quien los posee~~, con el objeto de promover su regularización por la vía de enajenación de ~~terrenos nacionales~~, de conformidad con la legislación agraria.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", ubicada en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 341.2(5-8-8)34, relativo a este dictamen.

SEXTO.- Para el efecto mencionado en el Considerando III de este dictamen, désele vista de texto al C. Representante Agrario en la Región Noroeste.

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ENAJENAMIENTO Y REGULARIZACION

Francisco Javier Molina Oviedo
LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO

EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

Hector Miralrio Rocha
LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

Araceli Aguilar Velazquez
ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN ⁵ (CINCO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS ¹⁸ (OCHO) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2000.



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BARRERA ZAVILA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL

----- REPRESENTANTE REGIONAL AGRARIO EN EL NOROESTE -----

CERTIFICA

DIRECCION GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION
DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL
VI-106-A



Secretaria
de la Reforma
Agraria



COLONIA : MIGUEL LERDO DE TEJADA
MUNICIPIO : HERMOSILLO
ESTADO : SONORA
EXPEDIENTE : 90703/72

DICTAMEN

Visto para su estudio el expediente general de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrando con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, se conocen los siguientes:

ANTECEDENTES

A. El 7 de diciembre de 1949 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949, mediante el cual se declara de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en los Municipios de Altar y Caborca, Sonora, para fines de creación de un Distrito de Colonización, en una superficie de 2'000,000 de hectáreas, limitado al Norte por la línea divisoria entre México y los Estados Unidos de América, partiendo del Río Colorado hasta el meridiano 111° 30'; al Sur por el paralelo 30° 30' de latitud Norte; al Oriente por el meridiano 111° 30', y al Poniente por el Río Colorado hasta su desembocadura y por el Golfo de California hasta encontrar el lindero Sur. Asimismo, el 27 de junio de 1951 se expidió un Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, mediante el cual se amplía la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los Municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Pitiquito, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4'000,000 de hectáreas. En dicha superficie quedó ubicada la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

B. No se cuenta con plano de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada".

C. Constan en el Libro de Registro número 89, Tomo V, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, inscripciones de derechos de propiedad de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", a favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (Hectáreas)
1	5	RIOS SAVEDRA IGNACIO	TITULO No. 312	22/08/60	100-00-00
2	1	AVILES COTO ISAURO	TITULO No. 308	22/08/60	100-00-00
3	8	VALDEZ GUEVARA EPITACIO	TITULO No. 313	22/08/60	100-00-00
4	9	GONZALEZ AYALA HELIODORO	TITULO No. 314	22/08/60	100-00-00
5	10	TELLES CHEA AMAYA ADRIAN	TITULO No. 311	22/08/60	100-00-00
6	4	AMAYA ENCINAS GUADALUPE	TITULO No. 307	22/08/60	90-00-00
7	6	GUTIERREZ GALLEGOS JOSE	TITULO No. 310	22/08/60	100-00-00
8	7	AMAYA RASCON JOSE	TITULO No. 305	22/08/60	100-00-00
9	2	AMAYA VALDEZ SILVIRIO	TITULO No. 309	22/08/60	100-00-00
10	3	AVILES VEGA REFUGIO	TITULO No. 306	22/08/60	100-00-00

DO Mediante oficio número 4120, de fecha 18 de junio de 1999, la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Región Noroeste, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, informó a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización que los integrantes de la Colonia "Miguel Lerdo de Tejada", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, no manifiestan interés respecto al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, así mismo que dicha Colonia no cuenta con Consejo de Administración ni con la organización interna establecida para las colonias. Para acreditar ese extremo, remitió la documentación relativa al intento de celebración de la Asamblea General de Opción, en la que consta que con fecha 7 de mayo de 1999, de conformidad con los artículos 134 al 137 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se expidió una primera convocatoria para llevar a cabo el día 25 de mayo de 1999 la Asamblea General de Opción, en la que se acordaría por voluntad de los colonos adoptar el dominio pleno de sus tierras o continuar bajo el régimen de colonias agrícolas y ganaderas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley Agraria, misma que no tuvo verificativo por falta de quórum, emitiéndose una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el día 2 de junio de 1999, elaborándose en esa misma fecha (2 de junio de 1999), un Acta Circunstanciada en la que se consigna por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria la falta de interés jurídico por parte de los integrantes de la Colonia "Miguel Lerdo de Tejada", para llevar a cabo dicha Asamblea.

De conformidad con lo expuesto se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Secretaría de Estado, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto con fundamento en el artículo 12, fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que del texto del Acta Circunstanciada que obra en el expediente, elaborada por los Representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Procuraduría Agraria, así como de lo señalado en la documentación referente al diagnóstico de la colonia de que se trata se conoce falta de interés de los miembros de la Colonia "Miguel Lerdo de Tejada", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para ser integrados al Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, lo que evidencia que se dejó de cumplir el objeto para el cual fue creada la colonia, toda vez que se encuentra desarticulada la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946, y los artículos del 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, en esencia coincidentes con las disposiciones jurídicas que actualmente establece el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, razón por la que, con fundamento en los artículos 142 y 143 del propio Reglamento de la Ley Agraria, se concluye que procede cancelar la autorización otorgada por los Acuerdos de fechas 7 de diciembre de 1949 y 27 de junio de 1951, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1949 y el 16 de julio de 1951, respectivamente, referentes a la conformación de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", sobre terrenos que en ese entonces tenían la categoría de terrenos nacionales, y debiéndose publicar el presente dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", ubicada en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el Considerando II de este documento.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conformaron la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", quedan sujetos a la legislación civil del Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese este dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Désele vista del presente dictamen al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Archívese el expediente número 90703/72, relativo a este dictamen.

JADO

México, D. F., a 23 de agosto de 1999.



EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION

[Handwritten signature of Francisco Javier Molina Oviedo]

LIC. FRANCISCO JAVIER MOLINA OVIEDO



EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DE
LA PROPIEDAD RURAL

[Handwritten signature of Hector Miralrio Rocha]

LIC. HECTOR MIRALRIO ROCHA

LA SUBDIRECTORA DE COLONIAS
AGRICOLAS Y GANADERAS

[Handwritten signature of Ma. Araceli Aguilar Velazquez]

ING. MA. ARACELI AGUILAR VELAZQUEZ

EL C. LIC. HECTOR R. VILLARREAL VILLARREAL, REPRESENTANTE REGIONAL DEL NOROESTE, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE FECHA 29 DE MAYO DE 1998, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, EXPEDIDO POR EL C. SECRETARIO DEL RAMO, CERTIFICA, QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS DOCUMENTOS LOS CUALES TUVE A LA VISTA QUE OBRAN EN LAS OFICINAS DE ESTA REPRESENTACION EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE EXPIDE EN 4 (CUATRO) FOJAS, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A 18 (OCHO) DE ENE 2000.

[Handwritten signature of Hector R. Villarreal Villarreal]

COTEJO



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
REPRESENTACION REGIONAL NOROESTE

COTEJO

LIC. E. BERRELLER

F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Alvaro Obregón", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	2
Resolución que por no haberse consolidado el proyecto de colonización de la Colonia "6 de Abril", ubicada en el municipio de Caborca, Estado de Sonora, cancela todo registro.	5
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Región NW Daliza", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	9
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Sindicato Mineros de Pilares", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	12
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Plan de San Luis", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. ...	17
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "C.N.C. Fracción I", ubicada en el municipio de Gral. Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	21
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Ocuca", ubicada en el municipio de Trincheras, Estado de Sonora.	24
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "José María Maytorena", ubicada en el municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora.	27
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Águiles Serdán", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	30
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ignacio Soto", ubicada en el municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.	34
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Villa", ubicada en el municipio de Benito Juárez, Estado de Sonora.	38
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Barcelona", ubicada en el municipio de Santa Ana, Estado de Sonora.	41
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán Sistema Individual", ubicada en el municipio de Navojoa, Estado de Sonora.	45
Resolución que cancela la autorización otorgada para la constitución de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Lerdo de Tejada", ubicada en el municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.	49